



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN No. **00009827** DE 2025
(21 DE NOVIEMBRE DE 2025)

POR LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 094-SASI-SUADQ-ARM-2025 CUYO OBJETO ES. “ADQUISICIÓN DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA ANPVS14 PARA TROPAS DEL EJÉRCITO NACIONAL”

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO

En uso de las facultades legales conferidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en el artículo 2 del título I y numeral 5.1, artículo 5 del Título II de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 “por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, así como lo dispuesto en el “Manual de Contratación y Convenios” del Ministerio de Defensa que señala los lineamientos de Contratación para el Sector Defensa.

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas en los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4890 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y a través del numeral 5.1, artículo 5 de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 que trata de quienes son delegatarios en relación a la cuantía en los procesos de contratación.

Que los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> o en la Avenida Carrera 46 # 20C-79 Antigua Casa Logística, Bogotá D.C.

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, está interesado en contratar la **“ADQUISICIÓN DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA ANPVS14 PARA TROPAS DEL EJÉRCITO NACIONAL”**, en consecuencia, está adelantando el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SECOP II N° **094-SASI-SUADQ-ARM-2025**.

Que el presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso para la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES asciende a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.267.000.000,00) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO ARANCEL Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN, respaldado por CDP N. 36225 de fecha 16 de Septiembre de 2025, discriminado así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-010	10	EQUIPO MILITAR Y DE POLICÍA	FUERZAS DE DESPLIEGUE RÁPIDO (FUDRA)	\$3.267.000.000,00
TOTAL				\$3.267.000.000,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 # 20C-79 Antigua Casa Logística – Bogotá D.C.
Cundinamarca, Bogotá D.C.
oficontratacion@buzonejercito.mil.co

PUBLICA



Que, el día 19 de octubre de 2025 se publicó el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **094-SASI-SUADQ-ARM-2025**.

Que el EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ha dispuesto el cronograma por medio del cual se llevará a cabo el desarrollo del proceso en la plataforma del SECOP II el cual podrá ser consultado por todos los interesados en participar en el presente proceso

Que mediante la Resolución No. 00009101 del 27 de octubre de 2025 se dio apertura del proceso y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 30 de octubre de 2025 a las 17:00 horas, de acuerdo con lo establecido en cronograma del proceso de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. 094-SASI-SUADQ-ARM-2025, se efectuó el Cierre y Recepción de ofertas como consta en el SECOP II, como a continuación se detalla:

No.	OFERENTE
1	CARSON INDUSTRIES INC
2	UT-VISORES-EJC-2025

Que el día 04 de noviembre de 2025, se publicó el informe de evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico, cuyo resultado se presenta resumido a continuación:

OFERENTES	JURÍDICO	FINANCIERA	TÉCNICO
CARSON INDUSTRIES INC	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
UT-VISORES-EJC-2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que, la fecha límite para la recepción de observaciones y subsanaciones al informe de evaluación fue hasta el 07 de noviembre de 2025, el oferentes CARSON INDUSTRIES INC presentó subsanaciones; el oferente UT-VISORES-EJC-2025 dio respuesta fuera del término establecido, por lo que no pueden ser tenidas en cuenta, lo cual puede ser verificado en la plataforma del SECOP II.

Que de acuerdo con lo anterior, se emitieron los respectivos informes de reevaluación, los cuales fueron publicados el día 11 de noviembre de 2025, cuyo resultado se presenta resumido a continuación:

OFERENTES	JURÍDICO	FINANCIERA	TÉCNICO
CARSON INDUSTRIES INC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UT-VISORES-EJC-2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que la UT-VISORES-EJC-2025 presento observaciones conforme al resultado de las evaluaciones publicadas, los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2025, de igual forma el interesado AVIATION SPECIALTIES UNLIMITED, Inc, elevo solicitud de no continuar con el proceso de selección.

Que los comités evaluadores procedieron a validar las observaciones presentadas y con ocasión de ello se emitió el Formulario N° 1 de respuestas el cual fue publicado el día 19 de noviembre de 2025 en la plataforma del SECOP II, junto con informe de reevaluación económica, por lo que el resultado final de las evaluaciones se resume a continuación:

OFERENTES	JURÍDICO	FINANCIERA	TÉCNICO
CARSON INDUSTRIES INC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

UT-VISORES-EJC-2025	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
---------------------	------------------	------------	------------------

Que conforme a la observaciones presentadas y con el fin de emitir respuesta de fondo, se emitió la Adenda N° 1 del 19 de noviembre de 2025, modificando el cronograma del proceso.

Que el día 19 de noviembre de 2025 se da apertura al sobre económico, publicando evaluación económica de precios, cuyo resultado se presenta a continuación:

OFERENTES	ECONÓMICO
CARSON INDUSTRIES INC	CUMPLE

Que el día 19 de noviembre del 2025, por medio de mensaje en la plataforma del SECOP II se requiere al oferente habilitado para que manifieste a esta Dirección, si considera viable presentar una mejora en el precio ofertado. Sin embargo el proponente no dio respuesta, por lo que se continua con los precios ofertados en el sobre económico, de conformidad con el Establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que por medio de acta del 21 de noviembre de 2025 el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Teniente Coronel JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO Subdirector de Adquisiciones y Ordenador del Gasto la ADJUDICACIÓN del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 094-SASI-SUADQ-ARM-2025 CUYO OBJETO ES-. “ADQUISICIÓN DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA ANPVS14 PARA TROPAS DEL EJÉRCITO NACIONAL”, por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$3.239.949.600,00) excluidos del IVA en la importación e incluido arancel y demás impuestos y erogaciones que apliquen, equivalentes a SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES (USD \$744.816,00), de acuerdo con la circular emitida por el MDN que proyecta una TRM a \$4.350 pesos, respaldado por CDP N. 36225 de fecha 16 de Septiembre de 2025 bajo recurso 10 CSF, a la sociedad CARSON INDUSTRIES (SC), INC identificada con EIN 20-0106744 representada por medio de apoderado el señor OSMAR GARCÍA identificado con cédula de Extranjería N° 376177. En la ponencia se somete a consideración la viabilidad de extender el plazo de ejecución hasta el 26 de diciembre de 2025, con ocasión de las adendas realizadas y respuesta a las observaciones presentadas, la cual fue acogida integralmente por el Ordenador del gasto.

Que, de conformidad con los preceptos establecidos legalmente bajo los cuales deben sustentarse los procesos de selección de contratistas y que tiene su génesis en la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la DIADQ, se permite puntualizar lo siguiente:

Que, la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la adecuada selección del contratista es fundamental para el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación estatal y que, por lo tanto, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Que, con ello el legislador quiso dejar a un lado cualquier tipo de selección subjetiva que llevará a situaciones a favor de una u otra parte buscando que la entidad al momento de hacer la escogencia de las circunstancias más favorables tuviera en cuenta la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que presenten los proponentes al momento de querer contratar con la entidad.

Que en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 en lo que respecta a la adjudicación del contrato estatal, se encuentran entre otras normas el artículo 24, numeral 7° y 11° del artículo 30, numeral 8° y el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, de los que se infiere que el Acto de adjudicación es definitivo y por medio de él, la administración adopta la decisión definitiva sobre el proceso de selección.

Que el Honorable Consejo de Estado, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00098-00(2346) del 15 de agosto de 2017, se pronunció al respecto en los siguientes términos:

“La adjudicación del contrato estatal ha sido entendida jurisprudencial y doctrinalmente como el acto (administrativo) mediante el cual una entidad pública manifiesta su aceptación a la propuesta u oferta presentada por alguno de los participantes en un proceso de selección, y se obliga a suscribir con este el contrato proyectado. Tal decisión implica la escogencia o selección definitiva de dicho oferente, con base en el respectivo informe de evaluación y calificación de las propuestas, descartando, por lo tanto, a los demás oferentes y a las demás propuestas.

En esa medida, el acto de adjudicación se asemeja a la aceptación de la oferta en los contratos de derecho privado, con la diferencia de que en estos, en virtud de los principios de la autonomía de la voluntad y de la consensualidad, la aceptación oportuna perfecciona el respectivo contrato, como regla general, salvo en los denominados contratos solemnes y reales, y hace surgir los derechos y obligaciones pactados o derivados del mismo, mientras que en los contratos estatales, debido a su carácter solemne definido por la ley (artículo 41 de la Ley 80 de 1993), estos no se perfeccionan con la notificación del acto de adjudicación, sino con la suscripción, por las dos partes, del documento que contenga las respectivas cláusulas o estipulaciones, con algunas pocas excepciones.”

Que del Acto Administrativo de adjudicación se desprenden una serie de consecuencias jurídicas, nacen derechos y obligaciones de manera recíproca, una de ellas es la escogencia del futuro contratista y que termina justificando todo el proceso selección.

En mérito de lo expuesto, el Teniente Coronel JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO, subdirector y Ordenador del Gasto de la Dirección de Adquisiciones del Comando de Adquisiciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. **094-SASI-SUADQ-ARM-2025** CUYO OBJETO ES-. “ADQUISICIÓN DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA ANPVS14 PARA TROPAS DEL EJÉRCITO NACIONAL”, por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. **(\$3.239.949.600,00)** excluidos del IVA en la importación e incluido arancel y demás impuestos y erogaciones que apliquen, equivalentes a **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES (USD \$744.816,00)**, de acuerdo con la circular emitida por el MDN que proyecta una TRM a \$4.350 pesos, respaldado por CDP N. 36225 de fecha 16 de Septiembre de 2025 bajo recurso 10 CSF, a la sociedad CARSON INDUSTRIES (SC), INC identificada con EIN 20-0106744 representada por medio de apoderado el señor OSMAR GARCÍA identificado con cédula de Extranjería N° 376177, discriminado por los siguientes valores unitarios, así:

ÍTEM	ELEMENTO	NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO SI APLICA)
1	LENTE DE VISIÓN NOCTURNA AN/PVS14	NTMD-0308-A3	UN	118	6.312,00	744.816,00

Observación: Debido a que la adquisición se realiza en dólares, se proyectó el presupuesto asignado en pesos antes enunciado de la vigencia fiscales, con fundamento en la circular NO. C20250925000396, expedida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, la cual proyecta el dólar para la vigencia 2025 en \$4.350 para efectos presupuestal

Distribución presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO CDP	VALOR DE ADJUDICACIÓN	SALDO A REDUCIR
A-02-01-01-004-010	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	FUERZAS DE DESPLIEGUE RÁPIDO (FUDRA)	\$ 3.267.000.000,00	\$ 3.239.949.600,00	\$ 27.050.400,00

Modificar el plazo de ejecución en el contrato, hasta el 26 de diciembre de 2025, debido a las prorrogas realizadas al cronograma del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: - Publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: - Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante legal o quien haga sus veces de la sociedad CARSON INDUSTRIES (SC), INC identificada con EIN 20-0106744 representada por medio de apoderado el señor OSMAR GARCÍA identificado con cédula de Extranjería N° 376177.

ARTICULO QUINTO: - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones.


Elaboró: PS JONNATAN-PUERTO
Asesor Jurídico DIADQ